

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1940-1PO2-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Economía y Finanzas
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Claudia Edith Anaya Mota
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	27 de octubre de 2016.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	27 de octubre de 2016.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Incluir dentro de las operaciones y ramos de seguro a las prótesis y ortesis.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas</b></p> <p><b>ARTÍCULO 25.-</b> Las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, se referirán a una o más de las siguientes operaciones y ramos de seguro:</p> <p><b>I.</b> Vida;</p> <p><b>II.</b> Accidentes y enfermedades, en alguno o algunos de los ramos siguientes:</p> <p style="padding-left: 20px;"><b>a)</b> Accidentes personales;</p> <p style="padding-left: 20px;"><b>b)</b> Gastos médicos, y</p>	<p><b>Denominación del proyecto de decreto</b></p> <p><b>Por el que se adiciona el inciso l) de la fracción III del artículo 25 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas</b></p> <p><b>Texto normativo propuesto</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se adiciona el inciso l) de la fracción III del artículo 25 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 25. ...</b></p> <p style="padding-left: 20px;">I. a II. ...</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

c) Salud, y

**III.** Daños, en alguno o algunos de los ramos siguientes:

a) a j) ...

k) Diversos, y

**No tiene correlativo**

l) *Los especiales que declare la Secretaría, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de esta Ley.*

...

...

...

...

III. Daños, en alguno o algunos de los ramos siguientes:

a) a j) ...

k) Diversos;

**l) Prótesis y ortesis;**

m) Los especiales que declare la Secretaría, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de esta Ley.

...

...

...

...

**Artículo Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.